



Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

SAN JUAN, 13 de Noviembre de 2020

BOLETIN Nº 300

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

Autoridades

Dr. EMILIO BAISTROCCHI

Intendente

Arq. Ariel Palma

Presidente Concejo Deliberante

Lic. Sergio Mordacci

Coordinador de Gabinete

'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)

SUMARIO	---
SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE	---SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE---
Ordenanzas -----1	ORDENANZAS
SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL	ORDENANZA Nº 13243
Decretos -----2	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN SANCIONA:
	ARTÍCULO 1º.-Créase el "Régimen Especial de Regularización de las Obligaciones Tributarias" legisladas por la Ordenanza Nº 7634 que se indican en el Artículo 2º, en el ámbito del organismo fiscal recaudador de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan correspondiente, para todos aquellos vencimientos que hubieran operado hasta el 31 de octubre de 2020.-
	ARTÍCULO 2º.-Podrán acceder al presente Régimen aquéllos sujetos obligados al pago por deudas mantenidas al 31 de octubre de 2.020 con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan en concepto de contribuciones, tasas y/o servicios previstas en la Ordenanza Nº 7634.-
	ARTÍCULO 3º.-Los sujetos pasivos o contribuyentes que quedaran comprendidos dentro de lo previsto en el Artículo 2º y que se encontraran intimados judicialmente o en proceso de verificación o fiscalización judicial o con sentencia judicial, o bien se encontraran en proceso de determinación o liquidación de deuda administrativa, podrán acceder al beneficio del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias creado por la presente Ordenanza a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Asimismo, para acceder al presente Régimen, deberán allanarse lisa y llanamente y aceptar en forma incondicional, desistiendo y renunciando de toda acción o derecho contra la Municipalidad de la Ciudad de San Juan por las obligaciones regularizadas bajo la presente modalidad.-
ARTÍCULO 4º.-Las deudas a regularizar conforme lo previsto en los Artículos 1º y 2º de la presente, sólo podrán ser canceladas al contado otorgándosele en tal caso al contribuyente una condonación del cien por ciento (100 %) de los intereses resarcitorios devengados.-

ARTÍCULO 5º.-El plazo para acogerse al beneficio indicado precedentemente será hasta el 31 de Diciembre de 2.020.-

ARTÍCULO 6º.-Los contribuyentes que se encontraran al día en el pago de las contribuciones, tasas y/o servicios previstas en la Ordenanza N° 7634, con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan a la fecha de publicación de la presente, gozarán de una reducción del quince por ciento (15 %) sobre el total del importe que se determine para el ejercicio fiscal 2021, relativo a la misma contribución, tasa, y/o servicio.-

ARTÍCULO 7º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-
SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

SAN JUAN, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA = PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

---SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL---

DECRETOS

DECRETO N° 2613

SAN JUAN, 13 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 10435-C-2020, la Ordenanza N° 13.243 de fecha 12 de Noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma debe contar con la promulgación de este Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 61 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la Ordenanza N° 13.243 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de Noviembre de 2020.

ARTICULO 2º.-Póngase en conocimiento a sus efectos Coordinación de Gabinete, las Secretarías de: Hacienda, Gobierno, Planificación Urbana, Ambiente y Servicios, Cultura, Turismo y Educación; Direcciones de: Rentas, Inspecciones Municipales, Comunicación Institucional, Sub Dirección de Despacho y Boletín Oficial, Auditoría General, Asesoría Letrada; Juzgados Municipales 1º y 2º Nominación, Concejo Deliberante y CEDOM.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Fdo.: Dr. Emilio Baistrocchi. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

C.P.N. Sebastián Pacheco Silvano. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.